THAT BE BETTER MILITAR DE MART

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Núm. 1264.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 376.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE LAS BALEARES.

Negociado 3.º-Reemplazos. - Sr. Alcalde: en circular que publiqué en el Boletin n.º 1260 ordenaba á V. que como servicio preferente, se ocupa-se en capturar á todo prófugo ó desertor de los anteriores reemplazos que permaneciese oculto en ese distrito municipal, é hiciese entender á los soldados que por enfermedad ú otras causas se hallasen disfrutando licencia temporal debian una vez estinguida esta, incorporarse sin demora à sus cuerpos.

Tambien le encargaba me remitiera dentro de ocho dias sin falta parte del resultado de sus pesquisas para tener este Gobierno la seguridad de que se cumplia este servicio. Ha pasado ya el plazo señalado y muy poces son los alcaldes que han cumplido lo mandado. Esto me obliga á recordarlo por última vez, y si V. es uno de los morosos tenga entendido que corregiré con severidad la desobediencia no contestando dentro de tercero dia, ya que este silencio me haria suponer en V. interés en ocultar à los culpables. Se opping

no pueden guardarse contemplaciones con los que llamados por la ley al servicio de las armas, la burlan hay ningun prófugo en su distrito, sino que es necesario me indique el punto en que vivan ó paren los ausentes y fugitivos. Donde quiera que se hallen deben ser y seran perseguidos hasta que caigan en poder de la autoridad y sufran la pena señalada. De otro modo quedarian triunsa que ni el Gobierno de S. M., ni rio, Silvano Font y Muntaner. el gobernador su representante en esta provincia consentirán en ningun tiempo ni por ningun motivo.

lipe Puigdorfila.—Sr. Alcalde de.....

Palma 26 de marzo de 1875, Fe-

Núm. 377.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

COMISION PERMANENTE.

Comision permanente. - Administracion local. - Presupuestos municipales. -Cerrado definitivamente en 31 diciembre último el periodo económico y administrativo del ejercicio de 1873. à 1874 deben estar ya aprobados definitivamenie por los ayuntamientos y asociados los presupuestos adicionales correspondientes al actual año económico de 1874 à 1875 y debiendo entender la Diputación en las reclamaciones que ante la misma se interpongan, sobre los medios acordados por las Juntas municipales para cubrir el déficit de dichos presu-puestos, así como tambien sobre la falta de pago de las obligaciones que se hallan à cargo de los mismos; ha acordado esta Comision provincial que los ayuntamientos de esta provincia remitan dentro del plazo de 45 dias, copia del citado presupuesto adicional, otra del refundido, liquidaciones generales de gastos é ingresos del ejercicio de 1873 à 1874, certificaciones de actas de arqueo celebradas en 30 de junio y 31 diciembre últimos y acta de aprobacion definitiva, cuidando de continuar al már-Es preciso que comprenda, que concejales y asociados que asistieron a la aprobación definitiva del presupuesto de que se trata.

Este cuerpo provincial espera que permaneciendo tranquilos en los los Sres. Alcaldes se esmerarán en pueblos, mientras los obedientes su- el cumplimiento de tan importante fren todas las penalidades de la guer- servicio y que adoptarán cuantas ra. Y no basta Sr. Alcalde, para cum- disposiciones les sugiera su celo padir bien el encargo, me diga que no ra que dentro del plazo marcado, obren en la Secretaria de esta Diputacion las referidas copias, evitando de ese modo à esta Comision provincial el disgusto de adoptar contra los morosos las medidas coercitivas

que la ley le concede. Palma 27 marzo de 1875.—El vicepresidente, Juan Massanet y Ochanfantes la inmoralidad y el delito, co- do. -P. A. de la C. P. -El secretaNúm. 378.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Con autorización superior queda abierto el pago de la mensualidad de diciembre último à las clases pasivas que cobran sus haberes por las cajas del tesoro de esta provincia. Palma 26 de marzo de 1875.—Casimiro Urech.

Núm. 379.

La Direccton general de Contribuciones é Impuestos indirectos con fecha 18 de febrero último dice à esta Administración económica lo que

«Examinados los nuevos señalamientos que por consumos, sal y cereales ha hecho esa Administración entre los pueblos de la provincia, segun el Boletin oficial u.º 1216 de 5 de diciembre último, y comprobadas las cifras que comprenden con los antecedentes que ha reunido esta Direccion general resulta:

· 1.º Que debiendo ajustarse el número de habitantes al censo de 1860 por el cual los pueblos de esa provincia constan de 216.799 solo se han comprendido en el repartimiento 213.612, dando lugar esta baja á las inexactitudes en los señalamientos referentes al impuesto sobre sal.

2.º Que siendo obligatorio durante el actual año económico, el encabezamiento para los referidos puetimo contrato celebrado con la Hama total de 318.497 esetas 75 cenesa Dependencia.

3.º Que solo se señalan en el mencionado repartimiento por impuesto de sal 213,611 pesetas 80 centimos, cuando lo que corresponde segun el número de habitantes con el 10 p3 de aumento es de 214.628'40.

4.º Que el senalamiento por cereales que se fija en la cantidad de 275.379 pesetas 97 céntimos á que asciende el 90 p3 de los cupos de consumos.

Y 5.º Que las diferencias reparadas ofrecen el siguiente resultado: 298,478 * 1 214 (28 da | 318 Adr 1

Diferencia 3.487 12.520'35 1.016'60 11.268'00 24.804'9	Segun los datos 216.799 318.497'75 214.628'40 286.647'97 819.774'12 de la Direccion.	Segun el Bole- 213.612 305.077'40 213.611'80 275.379'97 794.969'17	stought she son partida should
3.187	216.799	213.612	Habi- tantes.
12.520'35	318.49775	305.077'40	Consumos
1.016'60	214.628'40	213.611'80	Sal.
17.268'00	286.647'97	275.379'97	Sal. Cereales.
24.804'98	819.77419	794.969'17	Pesetas ents

En vista pues de que aparecen defectuosas en su meyor parte las partidas que constituyen los señalamientos de los pueblos tal como se detallan en el Boletin, esta Direccion geblos por la cantidad que arroje el úl- neral ha creido conveniente remitir à V. S. la adjunta demostracion ó recienda, importan con arreglo à esta partimiento rectificado para que lo base los cupos de consumos, á juz- publique nuevamente y remita dos gar por los datos comprobados la su- ejemplares siempre que no exista causa justificada que 10 impida, en timos en vez de 303.977'40 que fija cuyo caso deberá dar á este Centro directivo con toda urgencia las esplicaciones conducentes.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia por haberse conformado esta Administración con los cupos que arroja el mencionado reparto.

Palma 22 de marzo de 1875.—El jefe económico, Casimiro Urech.

COMANDANCIA MILITAR DE MARINA.

PROVINCIA DE IBIZA.

St. Es Ca S. Vi

C

Habiendo aparecido en la mar, à la vista del faro de la isla de Botafoch, y recogido por los torreros de dicho faro, un bote de 25 palmos de eslora, 8 de manga, y dos de puntal, pintado de blanco por fuera y el interior color ante, con dos remos de 19 palmos pintados de aplomado. y de dos proas ó busi: se hace saber para que el que se considere dueño de la citada embarcacion se presente á deducir su derecho, segun previene el artículo 206 de la instruccion, en el término de un mes à contar desde el dia de la publicacion de este edicto en el Boletin oficial de la provincia.

Ibiza 24 de marzo de 1875.—Luis

Leon.

Núm. 381.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA.

Instruccion primaria.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 40 de agosto de 1858 han de proveerse por concurso las plazas de maestro y maestra vacantes en los pueblos siguientes de la provincia de Barcelona

provincia de Barcelona.	0.099
ESCUELAS Y PUEBLOS.	
Elementales de niños.	
Vilanova de Sau	825
Vacarisas.	825
Collbató.	625
Fogás v Parroquias	625
Fogás v Parroquias	625
Fogás y Parroquias	625
Fonollosa	625
Ponollosa	625
Montañola	625
Montañola	625
Montmajor	625
Olesa de Bonesvalls	625
Orsavinya.	625
Pierola.	625
Pontons.	625
Rellinás	625
S. Juan de Fábregas	625
S. Quirico de Besora	625
S. Quirijo Safaja	625
Sta. Cecilia de Montserrat.	
Torre de Claramunt.	625
Veciana.	625
Vilori de Panadés	625
Incompletas de niños.	
Gisclareny	500
S. Adrian de Besos	350
Castellar del Riu	200
Folgarolas	250
Granera	250
La Baells	250
Masias de S. Pedro de To-	050
rello	250
Montmajor	250
Olsinellas	250 250
i orpi natenti di cioni cito	250
Pachs.	250
I Pruit	250
I Rubio.	CO. H. CO. S. C. CO. S. C.
Salavinera	250
S. Cipriano de Vellalta.	250
18. Martin den Bas	O Tuo
Dec. 10 do: 1 do: 0	250
Sta. María de Miralles	250
Valldan	

DEMOSTRACION de los cupos de consumos Sal y Cereales correspodientes á los pueblos de la espresada provincia segun los datos que obran en esta Direccion.

	Número de ha-	Aumento		Gravámen	Cupo de	90 p.8	Cantidad gual á la se- nalada en el	TOTAL GENERAL
	bitantes segun el censo oficial de			de 90 céntimos	consumos fijados	sopre el cubo de		para
PUEBLOS.	1860 con inclu-	del	TOTAL.	á cada habitante	ya en el anterior	que tienen señalado mayor cantidad que	en que no es-	el Tesoro.
	sion de los tran- seuntes.	10 p.8		sobre el total.	repartimiento.	en el anterior repar- timiento.	partimiento i los pueblos en que no es- cede del gra- vámen del 90 p.8 del cupo de consumos.	Pesetas. Cts.
RTIDO DE MALLORCA.		(A) (A) (A)	viscents	1 16 16 20 - 17 1	C2.63	######################################	11 4348	A KO
aró	4.879° »	488' »	5.367' »	4.830'30	5.925'25	5.332'72	»	16.088'27
cudia	1.500° »	150' »	1.650° »	1.485° »	1.751'75	1.576'57	»	4.813'32
gaida	3.675' »	367' »	4.042° »	3.637'80	3.458'25	3.112'43	(A)»	10.208'48 17.755'66
ndraitx	5.663° »	566' » 463' »	6.229' » 5.097' »	5.606'10 4.587'30	6.394'50 5.233'75	5.755'06 4.710'37	» »	14.531'42
tá ñalbufar	4.634' » 550' »	463' » 55' »	605' »	544'50	5.255 75 500° »	450° »	»	1.494'50
nisalem	3.273' »	327' »	3.600° »	3.240° »	4'467' »	4.020'30	»	11.727'30
ger	1.228' »	123° »	1.351' »	1.215'90	1.339'25	1.205'33	»	3.760'48
mola	2.160° »	216' »	2.376' »	2.138'40	3'243'50	2.91915	»	8.301'05 7.991'15
lviá	2.457' » 2.310' »	246' » 231' »	2.703' » 2.541' »	2.432'70 2.286'90	2.925·50 3.277'50	2.632'95 2.949'75	» »	8.514'15
mpanet mpos	2.310° » 3.870° »	231' » 387' »	4.257° »	3.831'30	4.225' »	3.802'50	» »	11.858'80
pdepera	1.731' »	173' »	1.904' »	1.713'60	1.952'25	1.757'03	» ************************************	5.422'88
stitx	1.735' »	173' »	1.908' »	1.717'20	1.435'75	1.292'17	199 × 191	4.445'12
yá	897' »	90' »	987' »	888'30	1.176'25	1.058'62	"	3.123 ['] 17 994 ['] 83
corca	299' »	30° » 225° »	329' » 2.475' »	296'10 2.227'50	367'75 2.625'50	330'98 2.362'95	3.1/A	7.215'95
sporlas stabliments	2.250° » 1.507° »	225' » 151' »	2.475° » 1.658° »	1.492'20	2.208'75	1.987'87	*	5.688'82
stablinents	665' »	66' »	731' »	657'90	979'50	881'55	*	2.518'95
elanitx	10.563° »	1.056' »	11.619' »	10.457'10	18.992'75	17.093'48	»	46.543'33
rnalutx	1.087° »	109' »	1.196' »	1.076'40	1.532,75	1.379'47	ata la Santa	3.988'62 22'127'80
ca	6.038' »	604' » 148' »	6.642° » 1.630° »	5.977'80 1.467' »	8.500° » 1.587°75	7.650° » 1.428°97	» »	4.483'72
oseta	1.482' » 2.016' »	148' » 202' »	2.218' »	1.996'20	2.013'75	1.812'38	0 40% 07	5.822'33
ubí ummayor	8.742° »	874' «	9.616' »	8.654'40	15.955'75	14.360'17	× 13	38.970'32
anacor	12.590° »	1.259° »	13.849' »	12.464'10	19.329'50	17.396'55	»	49.190'15
aría	1.259' »	126° »	1.385° »	1.246'50	1.469'75	1.322'78	180%	4.039'03 7.8 5 8'9
arratxi		247' »	2.715° »	2.443'50	2.850'25	2.565°22 2.784°15	othe White	7.964'7
ontuiri		211' » 346' »	2.319' » 3.808' »	2.087'10 3.427'20	3.093'50 4.391'25	3.952'13	» »	11.770'58
luro		340 <i>»</i>	3.000 » »	3.427 20	7.001 20 »	»	»	»
etra	3.059° »	306° »	3.365' »	3.028'50	3.621'75	3.259'57	>>	9.909'85
ollensa	7.451' »	745° »	8.196° »	7.376 40	13.646'75	12.282'07	w M	33.305°22 15.743°13
orreras		466' » 364' »	5.126° » 4.001° »	4.613'40 3.600'90	5.857'75 4.892' »	5.271'98 4.402'80	» » »	12.895 7
uebla uigpuñent		152' »	1.669° »	1.502'10		1.671'08	»	5.029 9
an Juan		179' »	1.972° »	1.774'80	2.413'75	2.172'37	»	6.360'9
ta. Eugenia.	1.291' »	129' »	1.420° »	1.278° »	1.623° »	1.460'70	» »	4.361°7 8.431°4
ta. Margarita.	2.717° »	272' >	2.989' »	2.690'10		2.719'58 2.417'62	War War of	7.421'3
ta. María		234' » 567' »	2.575° » 6.237° »	2.317'50 5.613'30		5.720'85	» »	17.690'6
antañy ansellas		271' »	2.983' »	2.684'70			»	9.584'0
elva	4.529° »	453' »	4.982' »	4.483'80	5.220'50		» »	14.402'7
ineu	. 4.453° »	445° »	4.898' »	4.408'20		4.607'10-14.595'75	1 3 3	14.134'3 39.084'2
óller	8.355' » 2.214' »	835' » 221' »	9.190' » 2.435' »	8.271: » 2.191'50		2.655'45	» »	7.7974
on Servera alldemosa	1.595° »	159° »	1.754' »	1.578'60	THE RESIDENCE OF THE PROPERTY	1.823'85	**	5.428'9
illafranca.	953° »	95° »	1.048' »	943'20	THE RESIDENCE OF STREET STREET, THE RESIDENCE OF STREET, THE STREET, THE RESIDENCE OF STREET, THE RESIDENCE OF STREET, THE	916'65	»	2.878'3
TOTAL.	. 156.045' »	15.602' »	171.647' »	154.482'30	215.364° »	193,827'60	>	563.673'9
PARTIDO DE MENORCA-	AG TELLAGE NEED	Contraction	Congression	The trace	entries annest 2	and the many	of the air	HI CONTR
dayor		428' »	4.710° »	4.239' »			» »	16.697 [°] 7 35.396 [°] 4
iudadela	THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T	723' »	7.953' » 1.269' »	7.157'70			» »	3.513'3
'errerías		115' »		The second second	rate at acceptance	Hotel Day 1988 Las	deli chi	135.756'6
Mahon Villa-Cárlos.		2.198° »	24.174° »	21.756'60	图 自己的 对自己的 经公司	2010年1月2日 年 2月1日 1月日	depo" at	月 75 图数其形
Mercadal		262° »	2.882' »	2.593'80			» ()	7.532'8
TOTAL.	. 37.262' »	3.726' »	40.988' »	36.889'20	85.267'25	76.740'52	»	198.896
PARTIDO DE IBIZA.	alescobnon-	normalistic (1 4 4 5 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	Tripe (America)	A PARTY	A CONTRACTOR	COSTO L	27.273'8
biza y Form."	. 7.206° »	721' »	7.927' »	7.134'30				7.727
San Antonio.		403' » 365' »	4.434° » 4.018° »	A STATE OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE	SECTION OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE			6.340'8
San José S. Juan Baut.	THE RESIDENCE OF STREET OF STREET STREET, STRE	396° »	4.360° »	3.924	1.326'50	1.193'85	»	6.444
Santa Eulalia.	. 4.638' »	464' »	5.102° »	4.591'80	2.539'50	2.285'55	THE RESERVE OF THE PERSON NAMED IN	9.416
TOTAL.	CHARLES AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NOT THE PERSON NAMED IN COLUMN TWO IS NAMED IN COLUMN TWO	2.349° »	25.841' »		The second second	16.079'85		57.203
RESÚMEN.		1	THE ROBBIN SE		to obnotical			563.673
P. de Mallorca		15.602' »	171.647' »	154.482'30				198.896
P. de Menorca		3.726' » 2.349' »	40.988' » 25.841' »					57.203
P. de Ibiza	. 20.492 "	21.677' »	238.476' »		THE RESERVE TO SERVE THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PAR	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	The second second second	819.774

El Jefe Económico, Casimiro Urrech.

Will !	Escuel	a de p	árv	ulo:	s.	SHE STORY
vich .	Note by	laft of	(4)	*8		900
	Elemen	tales o	de 1	riña	is.	us 6.1
Mová.	ria de C					550
Sta Ma	ria de C	ló	4.34		1.	550
Espuño	la					416'75
Canella		N. D. Start				416'75
Callena C Cuga	t Sasga	rrigas				416'75
Viver.	15-15-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-14-			20.00		416'75
The state of the s	Incomp				ıs.	On rate
Olivella	Shring.	21.50		iot		280
s. Pedr	o de To	relló.			3.5	275
Casa	y retrib	oucior	nes	•		ken rapp

Los aspirantes que reunan las circunstancias prescritas en la citada R. O. deberán haber presentado sus instancias documentadas el dia 6 de abril, á las dos de la tarde, en la Secretaria de la Junta de Instruccion pública de esta provincia.

Barcelona 3 de marzo de 1875.-El Rector, Antonio Bergnes de las Casas.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DCERETOS.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del decreto de 23 de enero último.

Vengo en nombrar para la plaza de ma, vacante por traslacion de D. José Antonio de Llera, à D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de bró premotor fiscal de Alcira, de esta Corte.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco. -Alfonso. - El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cardenas.

Méritos y servicios de D. Juan de Aldana y Carvajal.

Se le expidió el título de abogado en 26 de junio de 1859, ejerciendo la profesion por espacio de seis años en Málaga, durante cuyo tiempo desempenó el cargo de abogado consultor del Tribunal de Comercio de la misma ciudad y varios cargos en la administracion civil.

En 14 de diciembre de 1864 se le nombró promotor fiscal del distrito de la Alameda de Málaga, de cuyo destino tomó posesion en 22 del mismo mes y año.

En 7 de noviembre de 1868 sué promovido al Juzgado de primera instancia de Alcoy, del que se posesionó en 25 del mismo.

En 10 de abril de 1869 se le trasladoal de Orihuela.

En 17 de junio del mismo año fué promovido al del distrito del Salvador de Sevilla.

En 5 de julio siguiente se le nombró para el del distrito de la derecha de Córdoba.

En 30 del mismo mes y año fué nombrado para el de la Izquierda de la misma ciudad, del que tomó posesion en 3 del mes siguiente.

En 3 de setiembre de 1870 se le declaró cesante.

En 21 de diciembre de igual fecha sue nombrado Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, de cuyo destino se encargo en 4 de enero del siguiente año.

del acuerdo de la junta de calificacion de magistrados y jueces se le declaro inamovible, confirmándole en el cargo que desempeñaba.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, à D. Antonio José Caracuel cámara, magistrado de la Audiencia le Albacete.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. -Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cardenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.º del art. 2.º del decreto de 23 de enero último y en el número 2.º del 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de magistrado de la Audiencia de Albacete, vacante por cesacion de D. Antonio José Caracuel, à don José Gamez Jacome, teniente fiscal cesante de la de Barcelona.

Dado en Palacio à trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. -Alfonso. — El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cardenas.

Méritos y servicios de D. José Gamez Jácome.

Se le expidió el título de abogado magistrado de la Audiencia de Pal-len 6 de setiembre de 1845, ejerciendo la profesion por espacio de cuatro años en Velez-Málaga.

cuyo destino se posesionó en 9 de abril del mismo año.

En 10 de febrero de 1855 fué declarado cesante.

En 15 de setiembre de 1856 se le nombró para servir la Promotoria fiscal de Bilbao, de la que se encargó en 17 det mes siguiente.

brado abogado fiscal de la audiencia; ró en aptitud de volver al servicio, é de Cáceres, de cuya plaza se encargo en 28 de agosto del mismo año.

En 30 de octubre siguiente fué trasladado con igual cargo á la de Albacete.

En 18 de mayo de 1868 se le promovió à la Tenencia fiscal de la de Barcelona, de la que tomó posesion en 25 de junio inmediato.

En 12 de marzo de 1869 fué declarado cesante.

En 29 de enero de 1875 solicita volver al servicio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponde, à D. Celestino Martinez del Rio, Magistrado de la audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. -Alfonso-El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cardenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.º del art. 2.º del decreto de enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de magistrado de la Audiencia de Sevilla, vacante por cesacion de don Celestino Martinez del Rio, à don Pascasio Fernandez y Gomez, que lo es cesante de la de Valencia y el mas antiguo de los de su clase.

Dado en Palacio á trece de marzo

-Alfonso. - El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cardenas.

Meritos y servicios de D. Pascasio Fernandez y Gomez.

Se le expidió el título de Abogado en 2 de junio de 1834, desde cuya época ejerció la profesion en Coria hasta 1838, desempeñando tambien la fiscalia del juzgado de Expolios y Vacantes.

En 4 de agosto de 1838 fué nombrado juez de primera instancia interino de Logrosan, de cuyo destino tomó posesion en 15 de setiembre inmediato.

En 12 de enero de 1844 fue nombrado para el juzgado de primera instancia de Trujillo, del que se posesionó en 9 del mes siguiente.

En 13 de agosto de 1847 fué promovido al de Cáceres, del que se encargó en 1.º de setiembre del mismo año.

En 21 de abril de 1855 se le declaro cesante.

En 6 de febrero de 1857 fué nombrado para el juzgado de primera instancia de Badajoz, del que se posesionó eu 1.º de marzo inmediato.

En 7 de diciembre de 1860 se le promovió al del distrito del Mediodia en las afueras de esta Corte, del que se le trasladó á la de Barcelona. se encargó en 1.º de enero del siguiente año.

En 2 de setiembre de 1861 fué trasladado al del distrito de Maravillas.

En 8 de enero de 1864 se le nombró magistrado de la Audiencia de Valencia, cargo del que se posesionó en 28 del mismo mes y año.

En 3 de agosto de 1869 fué declarado cesante.

En 6 de noviembre do 1873 se le nombró, con el carácter de interino, magistrado de la de Granada.

En 9 de abril de 1874, en vista del acuerdo de la Junta de calificacion En 26 de junio de 1863 fué nom-l de magistrados y jueces, se le declainamovible una vsz nombrado.

En 30 de enero de 1875 solicitó volver al servicio, acreditando percibir como pasivo el haber anual de

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, a D. Juan José Bonifaz y Fernandez Baeza, magistrado de la Albacete. Audiencia de Barcelona.

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. -Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en los artículos 2.°, regla 3.°, y 7.° del decreto de 23 de enero último,

vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Barcelona, vacante por cesacion de don Juan José Bonifaz, à D. Pedro Maria Escudero y Azara, jubilado del propio Tribunal, que ha acreditado su aptitud para volver al servicio; debiendo cumplir, para que tenga efecto este nombramiento, con lo preceptuado en el último párrafo del citado art. 7.º

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. -Alfonso.-El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

En 25 de marzo de 1872, en virtud, de mil ochocientos setenta y cinco. Méritos y servicios de D. Pedro Maria Escudero g Azara.

> Se le expidió el título de abogado en 28 de julio de 1834.

Ha ejercido la profesion 10 años en

En 13 de junio de 1844 se le nombró juez de primera instancia de Barbastro, de cuyo destino se encargó en 13 de julio siguiente.

En 18 de junio de 1847 fué promovido al juzgado de Segovia, del que se posesionó en 27 de julio inmediato.

En 13 de agosto de 1847 se le trasladó al de Teruel.

En 20 del mismo mes y año se dejó sin efecto la traslacion anterior, y se dispuso se encargase del de Segovia,

que antes servia. En 10 de mayo de 1850 fué trasladado al del distrito de San Beltran en Barcelona.

En 14 de noviembre de 1851 fué promovido á magistrado de la Audiencia de Albacete, de cuya plaza tomó posesion el 15 del siguiente

En 8 de abril de 1853 se le traslado; accediendo á sus deseos, á la de Granada.

En 9 de junio de 1854 fué trasladado á la de Valencia.

En 4 de noviembre del citado año

En 23 de julio de 1869 fué declarado cesante.

En 18 de marzo de 1872 se le jubiló à su instancia.

En 30 de enero de 1875 solicitó volver al servicio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, à D. Pedro Hernandez de Anton, magistrado de la Audiencia de Caceres.

Dado en Palacio à trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. -Alfonso.-El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del art. 2.º del decreto de 23 de enero último,

Vengo en nombrar para la plaza de magistrado de la Audiencia de Caceres, vacante por cesacion de D. Pedro Hernandez de Anton á don Joaquin Sanchez Cantalejo y Lapilla, juez de primera instancia cesante de

Dado en Palacio à trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. -Alfonso.-El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. Joaquin Sanchez Cantalejo.

Se le expidió el título de abogado en 11 de enero de 1850, ejerciendo la profesion desde 1850 hasta 1855 en Albacete.

En 2 de octubre de 1856 se le nombro juez de primera instancia de Albacete, de cuyo destino tomó posesion en 7 del mismo mes y año.

En 23 de noviembre de 1868, en virtud de renuncia que presentó, fué declarado cesante.

En 4 de febrero de 1875 solicitó volver al servicio.

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Mira Cantarero. magistrado de la Audiencia de Se-

Dado en Palacio á trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

—Alfonso.—El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cardenas.

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.º del art. 2.º del decreto de 23 de enero último, y el número 3.º del 133 de la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.

Vengo en nombrar para la plaza de Magistrado de la Audiencia de Sevilla, vacante por cesacion de don José Mira, á D. José Aguilera y Suarez, que lo es cesante de la de Va-

Dado en Palacio à trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. -Alfonso. —El ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Cárdenas.

Méritos y servicios de D. José Aguilera y Suarez.

Se le expidió el título de abogado en 18 de julio de 1842, ejerciendo la profesion por espacio de año y medio

En 24 de diciembre de 1843 se le nombró Asesor de la Subdelegacion de Rentas de la provincia de Málaga.

En 14 de agosto de 1849 fué nombrado juez de primera instancia de Cazorla, de cuyo cargo tomó posesion en 7 de setiembre siguiente.

En 14 de febrero de 1851 fuè trasladado al de igual clase de Baeza, del MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. que se posesionó en 14 de marzo del

En 3 de febrero de 1854 se le promovió al juzgado de Almeria, del que se encargó en 4 de marzo.

En 20 de enero de 1855 fué decla-

rado cesante. En 14 de noviembre de 1856 se le

nombró otra vez para el juzgado de Almeria, posesionándose en 7 de diciembre siguiente.

En 6 de junio de 1859 fue nombrado magistrado de la Audiencia de Albacete, de cuya plaza se posesionó en 14 de julio.

En 25 de agosto de 1860 se le trasladó para igual cargo de la de Valencia.

En 4 de agosto de 1869 fué declarado cesante.

En 2 de febrero de 1875 ha solicitado volver à la carrera acreditando 3,750 pesetas anuales.

(Gaceta del 16 de marzo.)

ario all constinio 12 - oscolit

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el art. 226 de la ley de ro de 1870, S. M. el rey ha tenido á bien disponer que se provea por traslacion la cátedra de teoria práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la fa-cultad de derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Sevilla.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 4875.—Orovio.—Sr. Director generat de Instruccion pública.

ponda, a la tose Mira Captarero.

prevenido en el art. 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857, y en el ti-tulo 4.º del reglamento de 15 de enero de 1870, S. M. el Rey ha tenido à bien disponer que se provea por traslacion la cátedra de elementos de economia politica y estadistica, va-cante en la facultad de derecho, seccion del civil y canónico, de la Universidad de Zaragoza.

De Real orden lo digo à V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1875.-Orovio. -Sr. Director general de instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 226 de la ley de 9 de setiembre de 1857, y en el titulo 4.º del reglamento de 15 de enero de 1870, S. M. el Rey ha tenido à bien disponer que se provea por traslacion la Catedra de Historia de España, vacante en la Facultad de Filosofia y Letras de la Universidad de Sevilla.

De Real órden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 11 de marzo de 1875.— Orovio. - Sr. Director general de Instruccion pública.

(Gaceta del 18 de marzo.)

ricarcó en 1.º de cenero del si

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la exposicion elevada al Ministerio de Gracia y Justicia por la Seccion auxiliar de la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta corte proponiendo, en virtud de lo que dispone el parrafo segundo del art. 2.º del Código penal, que à Asuncion abono del tiempo que ha sufrido de prision preventiva, la penade 17 años, cuatro meses y un dia de reclusion temporal que se le impuso en causa por sustraccion de un menor, suposicion de parto y sustitucion de una niña por otra.

Considerando que la Sala sentenziadora tuvo en cuenta para propopercibir como pasivo el haber de ner la minoración de la pena expresada que la Gonzalez y Costeguera al delinquir solo se propuso tener como hija suya la niña sustraida, creyendo que su madre no la sacaria de Inclusa, lo cual disminuye notablemente la criminalidad del hecho:

Considerando que por la causa ex-

Teniendo presente lo dispuesto en la ley estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

Visto lo expuesto por dicha Sala sentenciadora, y de conformidad con el parecer de mi Consejo de Minis-

Vengo en conceder à Asuncion Gonzalez Costeguera indulto de la mitad de la condena que se le impuso por la causa de que va hecha mencion.

Dado en Palacio à quince de marzo de mil ochocientos setenta y cinco.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo 1 - Alfonso. - El ministro de Gracia y I virtud de lo cual no hay ya razon jus-Justicia, Francisco de Cardenas.

(Gaceta del 19 de marzo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

tobusaniano de de vomene "and

REALES DECRETOS.

Vengo en nonmbrar segudo cabo de la capitania general de Andalucia, gobernador militar de la provincia y plaza de Sevilla, al mariscal de campo don Felipe Alfau y Bustamante.

Dado en Palacio à trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. - Alfonso. - El ministro de la Guerra, Joaquin

Atendiendo à los meritos y servicios de D. Joaquin Terrer y Ruiz, Brigadier

mas antiguo del cuerpo de ingenieros. Vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo, director-subiuspector de dicho cuerpo, en la vacante ocurrida per restablecimiento de la plaza, de hayan podido presenterse a sufrir los la expresada clase en la capitania general de Andalucia.

Dado en palació à trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. - Alfonso. - El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar, remoisco de Cardena anolleu

Atendiendo à los méritos y servicios del coronel mas antigno del arma de artilleria D. Federico Valera y Vicente.

Vengo en promoverle al empleo de brigadier de la referida arma en la vacante que resulta por haber pasado de segundo jefe del departamento de la isla de Cuba el de la misma clase D. Federico Ruiz Jimenez de Salaverria.

Dallo en Palacio à trece de marzo de mil ochocientos setenta y cinco. -Alfonso. - El ministro de la Guerra, Joaquin Jovellar.

Atendiendo à los servicios y antigüedad del coronet del cuerpo de Estado mayor del ejército D. Camilo San Ro-Gonzalez Costeguera se la redujese man y Gonzalez, y de conformidad con à un ano de prision correccional, sin le prevenido en el real decreto de 5 de enero úllimo.

Vengo en promoverve al empleo de brigadier del mismo cuerpo con la antiguedad de 23 de ociubre de 1872, en cuya fecha no obtuvo este ascenso por hallarsé en la situación de retirado.

Dado en Palacio à trece de marzo de mil ochocientos setenta cinco. - Alfonso.—El ministro de la Guerra, Joaquin Joyellar, and the standard stand

Exemo. Sr.: La distribución en medias brigadas de los batallones provinciales tuvo por objeto el que su organizacion, disciplina y pronta instruccion estuviera bajo el inmediato cuidado y vigilancia de los coroneles jefes respecpresada es equitativa la minoración tivos, atendido el servicio que estos 9 de setiembre de 1857, y en el titu- de la pena, por mas que conste la cuerpos estaban llamados á prestar con lo 4.º del reglamento de 15 de ene- voluntariedad con que se cometió el sujecion à lo determinado en el art. 7.º del decreto de 18 de julio del año próximo pasado. Pero desde el momento en que por este Ministerio de la Guerra, con presencia de lo extraordinario de las circunstancias y en uso de la facultad que se le confirió por el art. 2.º del decreto de 19 de setiembre, se dispuso el destino de los espresados batallones à los puntos donde las necesidades ó la conveniencia del servicio lo exigian, es evidente que quedaron aquellos en igualdad de condiciones orgánicas que los demas cuerpos del arma, y alejados por lo tanto de la esfera de accion de los referidos jefes de media brigada, en l

tificada para que se mantenga una organizacion que en realidad no existe

En su consecuencia, y con el fin por otra parte de introducir cuantas econo. mias sean posibles sin menoscabo del servicio, S. M. el Rey Q. D. G.) ha tenido por conveniente resolver quede suprimida la distribucion nominal en medias brigadas de los 50 batallones provinciales determinada en la órden circular de 25 de setiembre últime, y que los coroneles jefes de las mismas pasen desde luego à la situacion de remplazo en el punto que elijan interin obtienen nueva colocacion. Molombia

De Real orden lo digo à V. E. para sa conocimienta y fines consignientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1875. - Jovellar .-Sr. Director general de Infouteria.

Exemo. Sr.; Habiendo trascurrido el tiempo sufficiente para que los aspirantes à alfèrez de Milicias provinciales examenes marcados en el decreto de 10 de noviembre último, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que todos los que tengan concedido examen y no se hayan presentado à sufrirlo el dia 15 del mes próximo, se entienda rennncian à verificarlo, disoviéndose los Tri. bunales de examen, y debiendo V. E. dar cuenta de los que se hallan en dicho caso en el distrito militar de su

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 10 de marzo de 1875.—Jovellar.—Señor Capitan general de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Ilmo. Sr.: Habiéndose restablecido de su enfermedad D. Francisco Silvela, subsecretario de este Ministetio, el Rey (Q. D. G.) ha tenido à bien disponer se encargue nuevamente de la subsetaria, y que cese V. I. en el despacho interino que le fué conferido por Real orden de 25 de febrero último; quedando satisfecho del celo è inteligencia con que lo ha desempeñado.

De orden de S. M. lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 14 de marzo de 1875. - Romero y Robledo. - Sr. D. Ricardo Alzugaray y Yanguas, Director general de Administracion local.

(Gaceta del 15 de marzo.)

ANUNCIOS. 11 DE DE LA CONTRACTOR DE LA C

TRATADO PRACTICO DE BENEFICENCIA PARTICULAR.

Instruccion para el ejercicio del Protecto rado en la Beneficencia particular de 30 de diciembre de 1873, anotada por D. Fermin Hernandez Iglesias, jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

12 reales en Madrid y 13 en provincia

franco de porte.

Los pedidos se dirigirán al nombre de autor en Madrid ó á su domicilio, calle

Goya n.º 21, cuarto 2.º, izquierda. Se serviran tambien á los señores libreros al contado ó en comision con los abonos de costumbre. and a soul obsertuod

PALMA.—Imprenta de Gelabert